I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000912

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 17 JUN. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/1920/2015 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°1000/145/2015 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°401/429/2015 del Departamento de Abastecimiento; fotocopia de la Orden de Compra 324-557-SE15; del Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°12448; las Resoluciones N°400/146/RP/2015 y N°400/190/RA/2015 del Director de Administración y Finanzas; el Acta de la Comisión Económica de Compra Extraordinaria N°20/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por la Comisión Económica de Compra que consta en el Acta Extraordinaria N°20 de 27 de marzo de 2015.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONTRATO DE SERVICIO DE PINTURA DE REJA EXTERIOR CENTRO CULTURAL"**, suscrito con fecha 06 de mayo de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sociedad Construcciones y Servicios VAEM Ltda.,** R.U.T. N°76.308.942-8, representada legalmente por don Juan Aguilar Villaseca, cédula de identidad N°11.552.279-5, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. La **Sociedad Construcciones y Servicios VAEM Ltda.** acepta la adjudicación antedicha y se obliga a realizar el Servicio de Pintura de Reja Centro Cultural Cerrillos, a realizarse en el Centro Cultural Tío Lalo Parra emplazado en Camino a Lonquén N°7518, comuna de Cerrillos.

1.1.1. Para efectos del contrato, el servicio contratado comprende lo siguiente de acuerdo a propuesta efectuada por El Contratado:

- Lijado, reparación y preparación de terreno para recibir pinturas;
- Pintura anticorrosiva, marca Tricolor, Iris, Sipa (color a definir);
- Pintura esmalte sintético, marca Tricolor, Iris, Sipa (color a definir);
- Aseo entrega.

1.2. La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $2.576.112.- (dos millones quinientos setenta y seis mil ciento doce pesos) con I.V.A.

1.2.1. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes de prestados los servicios.

1.2.2. El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el Inspector Técnico del Servicio haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que El Contratado haya presentado al Inspector Técnico del Servicio oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
c) Que El Prestador del Servicio Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.3. Plazo.- Los servicios contratados deberán realizarse en un término de 7 días corridos a contar de la suscripción de este contrato.

1.4. Garantía de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega del vale vista número 6641616, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $257.611.- (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos once pesos), emitida por el Banco Estado, con fecha 25 de mayo de 2015.

1.4.1. El término anticipado del contrato por causas imputables a El Contratado dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Además, El Contratado será responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a esta Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando estos gastos de las boleta de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

1.4.2. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.4.3. La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

1.5. Obligaciones del Prestador del Servicio.- Sus obligaciones son las que a continuación se indican:

- La ejecución del servicio contratado conforme a lo convenido en el contrato

- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra;
- Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga el Inspector Técnico del Servicio.
- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
- El traslado de equipos y trabajadores.
- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
- No descontinuar el servicio ofertado.
- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.6. Obligaciones de la Municipalidad.- El Mandante se obliga a lo siguiente:

- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.7. El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

- La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de El Contratado, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico del Servicio.
- La detección de deficiencias por el Inspector Técnico del Servicio deberá quedar registrada en un acta, no obstante que El Prestador del Servicio deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.
- Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico del Servicio deberá comunicar a El Contratado la aplicación de la multa correspondiente. En el mismo acto se comunicará a este último para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico del Servicio dejando constancia de todo lo obrado por escrito en un acta.
- El Contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que impone la multa;
- La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.
- Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

1.7.1. La Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio.
- Deficiencia en los trabajos ejecutados.
- Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado.
- Por atraso en la entrega de la garantía pactada en el contrato.
- No cumplir en el plazo dado por el Inspector Técnico del Servicio a las observaciones hechas a la obra.
- Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico del Servicio, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra.
- Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos.
- Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización.
- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico del Servicio o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico del Servicio).
- No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución del servicio en los plazos indicados por el Inspector Técnico del Servicio.
- Por entregar o depositar los residuos resultantes del servicio en lugares no autorizados por el Inspector Técnico del Servicio.

1.7.2. En los casos antes enunciados, la Municipalidad podrá aplicar una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Ésta será descontada administrativamente en el pago de la factura o documento correspondiente.

1.8. Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Prestador de Servicios respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.8.1. El Inspector Técnico del Servicio podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

1.8.2. Son causales de término del contrato:

- Si ha hecho abandono del servicio.

- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Mutuo Acuerdo de las partes.
- Cualquier incumplimiento al contrato.

1.8.3. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.8.4. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.9. Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

- Bases Administrativas Generales.
- Especificaciones Técnicas.
- Oferta.
- Aclaraciones a las bases.
- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
- Oficio de observaciones si las hubiere.
- Contrato.

1.10. Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.10.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.11. Inspector Técnico del Servicio.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la funcionaria señora Paola González Inostroza.

1.11.1. Su función es coordinar y fiscalizar la realización de los servicios en los plazos y fechas establecidas en el presente contrato.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000912

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.12. Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los socios de la Sociedad Construcciones y Servicios Vaem Limitada son los señores Juan de Dios Alcalde y Juan Antonio Aguilar Villaseca, en un 50% cada uno.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Dependencias Municipales"", del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
Centro Cultural "Tío Lalo Parra"
I.T.S.
Página Web

CONTRATO DE SERVICIO DE PINTURA DE REJA EXTERIOR CENTRO CULTURAL

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VAEM LIMITADA

En Cerrillos, 06 de mayo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administrador doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-5.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra parte, la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VAEM LIMITADA**, rol único tributario N° 76.308.942-8, empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don **JUAN AGUILAR VILLASECA**, chileno, casado, pensionado, cédula de identidad N° 11.552.279-5, con domicilio en Avenida Las Torres N° 1059, comuna de Lo Prado, teléfono fijo 223242862 y celular 72142686, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Resolución de Publicación N° 400/146/RP/2015, de fecha 17 de febrero de 2015, la Municipalidad de Cerrillos llamó a licitación pública denominada "Pintura de Reja Centro Cultural Cerrillos", **ID 324-150-L115**, la que fue publicada en el portal de Mercado Público el día 24 de febrero del año en curso. El objeto de esta propuesta era contratar el servicio de lijado completo de la reja exterior, aplicación de anticorrosivo y pintura en el Centro Cultural Tío Lalo Parra ubicado en Camino Lonquén N° 7518, comuna de Cerrillos. Asimismo, se estableció que el color se definiría en la visita a terreno.

Con fecha 04 de marzo del año 2015, la sociedad Construcciones y Servicios Vaem Limitada presentó su oferta técnica y económica con el siguiente contenido: a) Lijado, reparación y preparación de terreno para recibir pinturas; b) Pintura anticorrosiva, marca Tricolor, Iris, Sipa (color a definir); c) Pintura esmalte sintético, marca Tricolor, Iris, Sipa (color a definir); y e) Aseo entrega. El plazo de ejecución del servicio ofertado por El Contratado era de 7 días corridos y su precio por el monto de $2.576.112.- con I.V.A.

Con fecha 30 de marzo de 2015, mediante Resolución de Adjudicación N° 400/190/RA/2015, La Municipalidad adjudicó esta propuesta pública a la sociedad Construcciones y Servicios Vaem Limitada en los términos ofrecidos en su oferta.

Con fecha 13 de abril de 2015, El Mandante emitió orden de compra N° 324-557-SE15 a El Prestador del Servicio por el valor de $2.576.112.- con I.V.A.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO**, viene en contratar a la **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS VAEM LIMITADA**, representada por el señor **JUAN AGUILAR VILLASECA**, quien acepta para su representada, la adjudicación antedicha y se obliga a realizar el servicio de "Pintura de Reja Centro Cultural Cerrillos" a realizarse en el Centro Cultural Tío Lalo Parra emplazado en Camino Lonquén N° 7518, comuna de Cerrillos.

Para efectos del contrato, el servicio contratado comprende lo siguiente de acuerdo a propuesta efectuada por El Contratado:

a) Lijado, reparación y preparación de terreno para recibir pinturas;
b) Pintura anticorrosiva, marca Tricolor, Iris, Sipa (color a definir);
c) Pintura esmalte sintético, marca Tricolor, Iris, Sipa (color a definir);
e) Aseo entrega.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de $2.576.112.- (dos millones quinientos setenta y seis mil ciento doce pesos) con I.V.A.

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes de prestados los servicios.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.06.001.001 "Dependencias Municipales" del presupuesto municipal.

El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que el Inspector Técnico del Servicio haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que El Contratado haya presentado al Inspector Técnico del Servicio oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que El Prestador del Servicio Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

CUARTO: Plazo.- Los servicios contratados deberán realizarse en un término de 7 días corridos a contar de la suscripción de este contrato.

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega del vale vista número 6641616, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $257.611.- (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos once pesos), emitida por el BancoEstado, con fecha 25 de mayo de 2015.

El término anticipado del contrato por causas imputables a El Contratado dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Además, El Contratado será responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a esta Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando estos gastos de las boleta de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

SEXTO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Sus obligaciones son las que a continuación se indican:

1.- La ejecución del servicio contratado conforme a lo convenido en el contrato.

2.- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra;

3.- Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga el Inspector Técnico del Servicio.

4.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

5.- El traslado de equipos y trabajadores.

6.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

7.- No descontinuar el servicio ofertado.

8.- El municipio se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

SÉPTIMO: Obligaciones de la Municipalidad.- El Mandante se obliga a lo siguiente:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

OCTAVO: Multas.- El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

1.- La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de El Contratado, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico del Servicio.

2.- La detección de deficiencias por el Inspector Técnico del Servicio deberá quedar registrada en un acta, no obstante que El Prestador del Servicio deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.

3.- Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico del Servicio deberá comunicar a El Contratado la aplicación de la multa correspondiente. En el mismo acto se comunicará a este último para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico del Servicio dejando constancia de todo lo obrado por escrito en un acta.

4.- El Contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que impone la multa;

5.- La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.

6.- Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

La Municipalidad podrá aplicar multas en los siguientes casos:

1.- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.

2.- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio.

3.- Deficiencia en los trabajos ejecutados.

4.- Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado.

5.- Por atraso en la entrega de la garantía pactada en el contrato.

6.- No cumplir en el plazo dado por el Inspector Técnico del Servicio a las observaciones hechas a la obra.

7.- Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico del Servicio, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra.

8.- Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos.

9.- Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización.

10.- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico del Servicio o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico del Servicio).

11.- No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución del servicio en los plazos indicados por el Inspector Técnico del Servicio.

12.- Por entregar o depositar los residuos resultantes del servicio en lugares no autorizados por el Inspector Técnico del Servicio.

En los casos antes enunciados, La Municipalidad podrá aplicar una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Ésta será descontada administrativamente en el pago de la factura o documento correspondiente.

NOVENO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Prestador de Servicios respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

El Inspector Técnico del Servicio podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.
2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan participado en la producción del evento y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5.- Mutuo Acuerdo de las partes.
6.- Cualquier incumplimiento al contrato.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DÉCIMO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO SEGUNDO: Inspector Técnico del Servicio.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la funcionaria señora **Paola González Inostroza.**

Su función es coordinar y fiscalizar la realización de los servicios en los plazos y fechas establecidas en el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la Sociedad Construcciones y Servicios Vaem Limitada son los señores Juan de Dios Alcalde y Juan Antonio Aguilar Villaseca, en un 50% cada uno, según consta en copia de constitución de sociedad, de fecha 15 de julio de 2013.

DÉCIMO CUARTO: Personería.- Se deja constancia que la personería del señor Juan Aguilar Villaseca para actuar en representación de la Sociedad Construcciones y Servicios Vaem Limitada se acredita con certificado de vigencia de poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 25 de mayo de 2015.

La personería de doña Cindy Adriana del Canto Pino para suscribir contratos en representación de la Municipalidad de Cerrillos, como Administrador Municipal, consta en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Prestador de Servicios y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Administrador Municipal
En Representación
Municipalidad de Cerrillos.

JUAN AGUILAR VILLASECA
CI/N° 11.552.279-5.
En Representación
Sociedad Construcciones y Servicios Vaem Limitada.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

DCA/RFU.